

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00781.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que milita a folio preliminar del presente cuaderno, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 19 de agosto pasado (derivado No. 49 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

No dar trámite a la solicitud presentada por el Abogado ANDRÉS JULIÁN DELGADO GONZÁLEZ (derivado No. 49 del expediente digital), toda vez que el profesional del derecho en mención, no está reconocido en el presente asunto en calidad de apoderado judicial del demandado JAIME GUILLERMO CASTAÑO MURCIA.-

Por consiguiente, se ordena al memorialista en referencia, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se le reconoce personería jurídica al demandado JAIME GUILLERMO CASTAÑO MURCIA para actuar en causa propia, dada su condición de parte demandada y además abogado en ejercicio, acorde a la solicitud contenida en el escrito radicado en la secretaría de este Despacho el 16 de septiembre pasado (derivado No. 50 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(4)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **167**, hoy **27 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f825f517630bfcfbcd5c530d0290e0711f9d527b420a739393698c89d0c0e**

Documento generado en 26/09/2022 09:12:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>